

insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de noviembre de 2005.—Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5, doña María Nieves Rodríguez López.—62.012.

LLANAYER TRADE, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de Insolvencia

D. Carlos Javier Collado Granadino, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: En el procedimiento de ejecución número 1583/2005 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Zahid Mahmood contra la empresa «Llanayer Trade, Sociedad Limitada» por la que se declaraba a la ejecutada/o en situación de insolvencia total por importe de 2.119,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 21 de noviembre de 2005.—Secretario Judicial Carlos Javier Collado Granadino.—61.805.

LORDAMA CONSTRUCCIONES, S. L.

Edicto

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado en la ejecución n.º 75/05 dimanante de autos n.º 148/05 a instancias de Kelvin Richer Calva Camacas se ha dictado la insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.288,76 euros de la ejecutada Lordama Construcciones, S. L.

Y de conformidad con el art. 274,5 de la L.P.L., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Cartagena, 8 de noviembre de 2005.—El/la Secretario Judicial.—61.553.

MADEC, S. L.

Declaración de insolvencia

En la ejecución seguida en este Juzgado de lo Social número 17 de los de Madrid seguida bajo el número 110/05 a instancias de D. Ángel Sánchez Vozmediano frente a Madec, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal: «Se acuerda declarar al ejecutado Madec, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 850,45 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Madrid, 21 de noviembre de 2005.—Secretaría Judicial sustituta, Ana Isabel de la Cruz Albaladejo.—61.525.

MANUEL MACÍAS MOYA

Declaración de insolvencia

Doña María Nieves Rodríguez López, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución número 1454/05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Fremap, contra don Manuel Macías Moya, sobre diversos en Seguridad Social se han dictado auto de fecha 16 de noviembre de 2005 por la que se de-

clarada al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 70.312,90 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 16 de noviembre de 2005.—La Secretaría judicial del Juzgado de lo Social número 5, María Nieves Rodríguez López.—61.535.

MAQUINARIA ORDENADORES PESAJE Y EXTENSOMETRÍA, S. A

Declaración de Insolvencia

D.ª María Nieves Rodríguez López, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona,

Hago saber: en el procedimiento de ejecución número 1318.05 de este Juzgado de lo Social número 5, seguidos a instancia de Pilar Gil García, contra «Maquinaria Ordenadores Pesaje y Extensometría, Sociedad Anónima», sobre reclamación se han dictado auto de fecha 16 de noviembre de 2005 por la que se declaraba al ejecutado en situación de insolvencia total por importe de 6.631,06 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 14 de noviembre de 2005.—Secretaría Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 Doña María Nieves Rodríguez López.—61.807.

MARBRIS, S. L.

(Sociedad absorbente)

MARBRIS 2, S. L.

(Sociedad absorbida)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público: Que en las Juntas Generales Ordinarias y Universales de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 11 de Noviembre de 2.005, se aprobó por unanimidad la fusión de las mismas mediante la absorción por «Marbris, Sociedad Limitada» de la sociedad «Marbris 2, Sociedad Limitada», con extinción por disolución sin liquidación de la segunda y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal de derechos y obligaciones de la sociedad absorbida en los términos del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 24 de Noviembre de 2005 e inscrito el 28 de Noviembre de 2005 en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar a los efectos oportunos, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de fusión, así como el derecho de los acreedores, según el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Colmenar Viejo, 28 de noviembre de 2005.—Marbris Sociedad Limitada, don Felipe Martín Bris, Administrador Solidario; Marbris 2, Sociedad Limitada, don Jorge Martín Martín, Administrador Solidario.—62.109.

y 3.ª 9-12-2005

MARPEPINA, S. A.

A los efectos previstos en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general de accionistas celebrada el 15 de marzo de 2005, ha acordado reducir el capital social en setecientos veinticinco mil euros (725.000,00 €), con la finalidad de devolver aportaciones a los accionistas, en proporción a la participación de cada uno de ellos en el capital social. La reducción se llevará a cabo mediante la disminución del valor nominal de las acciones en la cantidad de 145 euros por acción, pasando por tanto a tener cada una de ellas, un valor nominal de 855 euros. El plazo de ejecución de la reducción de capital será de un año contado desde la fecha de adopción del presente acuerdo. El capital social, tras la indicada reducción de capital, queda fijado en cuatro millones doscientos setenta y cinco mil euros (4.275.000 €).

Madrid, 28 de noviembre de 2005.—Don Joaquín Julio Mora Rubira, el Administrador único (P.P.).—61.753.

MENÉNDEZ PELAYO 40, S. L.

(Sociedad escindida)

INVERSIONES INMOBILIARIAS ASUBIO, S. L.

SUÁREZ & DE LA CONCHA, S. L.

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

Anuncio de escisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las entidades mercantiles «Menéndez Pelayo 40, Sociedad Limitada», «Inversiones Inmobiliarias Asubio, Sociedad Limitada» y «Suárez & de la Concha, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 28 de noviembre de 2005 aprobaron por unanimidad la escisión de la primera y la subsiguiente absorción de los correspondientes patrimonios por «Inversiones Inmobiliarias Asubio, Sociedad Limitada» y «Suárez y de la Concha, Sociedad Limitada» (sociedades beneficiarias de la escisión), con extinción de la primera y traspaso en bloque a favor de las segundas a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del Activo y del Pasivo.

La escisión se acordó con la aprobación del proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Madrid el día 28 de noviembre de 2005 y de los respectivos Balances cerrados a 31 de diciembre de 2004.

Las operaciones realizadas por «Menéndez Pelayo 40, Sociedad Limitada» se considerarán realizadas a efectos contables por cada una de las beneficiarias de la escisión a partir del 1 de enero de 2005, día siguiente a la fecha de cierre de los respectivos Balances de escisión. No se otorgan derechos especiales en las sociedades beneficiarias de la escisión. Tampoco se otorgan ventajas especiales a expertos independientes por no ser necesaria su intervención de conformidad con lo dispuesto por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. El procedimiento de canje de las participaciones sociales será de una participación nueva por cada participación de la sociedad que se escinde.

Se hace constar que desde el día de la celebración de las Juntas generales extraordinarias y universales de todas las sociedades se encuentran en el domicilio social a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión de las sociedades.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar de forma expresa el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de noviembre de 2005.—Don Diego Suárez Garín y doña María Eugenia Suárez Garín, Administradores mancomunados de «Menéndez Pelayo 40 Sociedad Limitada», por delegación de las Juntas Generales de todas las Sociedades.—61.730. y 3.ª 9-12-2005